

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 351

INFORME NEGATIVO

12 DE FEBRERO DE 2010

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, no recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 351.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 351 tiene como propósito enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico", a fin de que los cursos de educación continuada, necesarios para la recertificación de licencia de los profesionales de la salud, sean financiados por su patrono; establecer la cantidad de cincuenta dólares (\$50.00) como el mínimo de aportación patronal por profesional de la salud; asimismo, que el tiempo que se utilice por un profesional de la salud para cumplir con el requisito de la educación continuada no se computará por el patrono con cargo o gravando el tiempo que corresponde y al que tiene derecho todo empleado por concepto de licencia regular de vacaciones o por enfermedad, según su jornada de trabajo.

ANÁLISIS

En su parte expositiva se reconoce y declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico que la salud del Pueblo merece y debe tener la más alta prioridad en las gestiones del Gobierno. Es por esto que la Ley número 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Integral de Servicios de Salud de Puerto Rico" señala que todo profesional de la salud tiene que cumplir con ciertos requisitos para renovar su licencia cada tres (3) años,

entre ellos educación continuada a cargo de las Juntas Examinadoras de cada profesión.

El propósito de esta medida que los cursos de educación continuada, necesarios para la recertificación de licencia de los profesionales de la salud, sean financiados por su patrono con un mínimo de aportación de cincuenta dólares (\$50.00) y que el tiempo que se utilice para cumplir con el requisito no se compute por el patrono con cargo o gravando el tiempo que corresponde a licencia regular de vacaciones o por enfermedad, según su jornada de trabajo. Es por esto que se solicitaron memoriales explicativos, y se recibieron de la Administración de Seguros de Salud, del Departamento de Salud, Asociación de Hospitales de Puerto Rico y de la Asociación Médica de Puerto Rico.

La Asociación Médica de Puerto Rico se opone a la aprobación de esta medida, ya que esto conllevaría un alza en costos que pasarían al pueblo. Entienden que la Junta Examinadora debe proporcionar los cursos de educación continuada en horas y días que sean accesibles a su matrícula. Estos cursos deben ser libres de costo o a un costo mínimo para quien los necesite, y deben ser repetidos en diferentes días de manera que todos los profesionales tengan la oportunidad de asistir.

La Asociación de Hospitales de Puerto Rico es una organización privada sin fines de lucro que agrupa a la mayoría de los hospitales tanto públicos como privados, al igual que a otras organizaciones e individuos que están relacionados o prestan servicios de salud en Puerto Rico. Señalan que la responsabilidad de mantenerse en cumplimiento con los requisitos de su profesión es inherente al ejercicio de la práctica de los profesionales de la salud. Por lo que corresponde a éstos, invertir tiempo y dinero en mantenerse con sus licencias al día para así mantener su correspondiente taller de trabajo, ya sea por cuenta propia o trabajando para un patrono. Esta responsabilidad, no puede recaer en los patronos, no tan solo desde el punto de vista económico, sino desde la perspectiva de responsabilidad de los profesionales con el ejercicio de su profesión, aun cuando esto beneficie al patrono de esos profesionales.

La situación económica en que se encuentra nuestro país, no es propicio para este tipo de legislación, pues resulta en una carga económica a los patronos, quienes están luchando por mantener su fuerza laboral. Los Hospitales de Puerto Rico no son la excepción, y más aún cuando las exigencias de servicios son cada vez mayores y la inversión en equipo y tecnología es suficiente para aumentar los costos en los servicios. La cantidad de aportación parece mínima si se mira aisladamente, pero cuando se cuantifica en términos de empleados y cantidad de cursos de educación continua que requiere cada profesión de la salud, la cantidad es asombrosa e incosteable para los Hospitales.

Este requisito debe ser uno voluntario para cada patrono, dependiendo de su situación financiera de año en año y no una impuesta por ley. El mecanismo de legislación para imponer este tipo de carga a los patronos, y en este caso a los Hospitales, no es el adecuado ni el más justo para nuestras instituciones. Por todo lo cual no apoyan la medida.

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico no apoya la medida. Señalan que los centros de servicios de salud al presente tienen que ser cautelosos con los gastos en que incurren. Debe tenerse presente que muchos de estos centros tienen un presupuesto limitado que alcanza exclusivamente para los gastos operacionales. La crisis fiscal por la cual atraviesa el país, requiere evitar que las instituciones puedan aumentar sus gastos. Se debe considerar que mientras los costos para la prestación de servicios aumentan y los ingresos no aumentan en proporción a dichos costos, los centros trabajan bajo el principio financiero de punto de empate o en pérdidas. También señalan que las instituciones que ofrecen servicios de salud ofrecen otros beneficios tales como apoyo de uniformes, plan médico y almuerzos. Ofrecen como ejemplo que los hospitales públicos y privados han tenido que cumplir con las leyes para establecer un salario mínimo para los profesionales de la enfermería. Exponen que los hospitales que interesen estar acreditados por la Comisión Conjunta se requiere que el personal sea entrenado y reciba la educación necesaria relacionada al puesto que ocupa. La responsabilidad de cumplir con este requisito es del hospital.

El Departamento de Salud no apoya la presente medida, aunque entienda que ayudaría a los profesionales de la salud para completar los cursos de educación continua. No obstante, debido a la delicada crisis fiscal que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico, contemplan el impacto económico de esta medida como patrono.

Los cursos de educación continua pueden tener un costo desde \$15 hasta \$400 (cuando son Convenciones) para los profesionales de la salud. Existen proveedores de educación continua que no cobran los cursos a sus colegiados, entre éstos: Colegio de Tecnólogos Médicos y el Colegio de Enfermería Práctica.

A continuación ejemplos de los costos que puede incurrir un profesional en tomar los cursos de educación continua:

1. a un profesional que se le requieran 30 horas de educación continua y que el costo sea de \$15 dólares por curso de tres horas, pagaría un total de \$150 dólares.

2. a un profesional que se le requieran 30 horas de educación continua y que el costo sea de \$50 dólares por curso de tres horas, pagaría un total de \$500 dólares.

El Departamento de Salud entiende que esta medida impactaría a los patronos, tanto públicos como privados por lo que resultaría muy oneroso, en especial, para las Agencias Gubernamentales, hospitales públicos, así como para el mismo Departamento y sus dependencias.

CONCLUSIÓN

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración de lo antes expuesto, no recomienda la aprobación de la medida. Su propósito es uno bien intencionado, pero que conlleva consecuencias económicas negativas para los patronos, no solamente privados sino públicos, cuando se toma en consideración la cantidad de empleados que tiene cada institución. La situación económica que atraviesa el país no permite este beneficio a los empleados profesionales de la salud. Treinta horas de educación continuada que no se puedan cargar contra las licencias existentes resulta en casi una semana anual que el patrono tiene que costear sin recibir el servicio por el cual pagó, adicional a los \$50 que tiene que pagar por cada empleado que necesite el curso. La cantidad de horas y dinero se convierte en inmanejable.

El aprobar la medida en cuestión significaría un beneficio para ciertos profesionales, discriminando contra los demás profesionales no relacionados a la salud que requieren educación continuada para la renovación de su licencia. Si se le da el beneficio a todos, se tornaría en una carga excesivamente onerosa para todo patrono, especialmente para uno de los patronos con más empleados en Puerto Rico que lo es el Gobierno.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes no recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 351.

Respetuosamente sometido,

Hon. Julissa Nolasco Ortiz
Presidenta
Comisión de Salud